



Consejo de Ministros

No. 21

SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Asistentes: El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; quien preside la presente sesión del Consejo de Ministros; los señores Secretarios del Consejo: Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes y Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán; el Señor Vicepresidente de la República, Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio. Los Señores Ministros: de Relaciones Exteriores, Ingeniero Hugo Roger Martínez Bonilla; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana; de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez conocido por Carlos Enrique Cáceres Chávez; Viceministra de Comercio e Industria, Encargada del Despacho, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; Viceministro de Educación, Encargado del Despacho, Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa; de la Defensa Nacional, General David Victoriano Munguía Payés; de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade; de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante; de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martínez; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro; y, de Turismo, Licenciado José Napoleón Duarte.

INVITADOS:

Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señor Secretario de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Licenciado Marcos Enrique Rodríguez González; Señor Secretario de Gobernabilidad, Licenciado Franzi

Hasbún Barake conocido por Hato Hasbún; y Señor Secretario de Comunicaciones, Licenciado Eugenio Chicas Martínez.

APERTURA DE LA SESIÓN: Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta.

AGENDA:

PUNTO UNO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTOS RAMOS, PARA INCORPORAR MONTO GENERADO POR CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

PUNTO DOS: INSTRUCCIONES PARA QUE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS IMPLEMENTEN UNA EFECTIVA IDENTIFICACIÓN, SISTEMATIZACIÓN, RESGUARDO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN QUE SE GENERA EN SU SENO, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DE AMPARO REF.:713-2015 DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PUNTO TRES: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE ASIGNACIONES DE INMUEBLES.

PUNTO CUATRO: CONOCIMIENTO DE CALIFICATIVOS DE URGENCIA Y ÓRDENES DE CAMBIO.

Una vez leída la Agenda, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Aprobada la Agenda, se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:



Consejo de Ministros

PUNTO UNO: Transferencia de Recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos, para incorporar monto generado por contribuciones especiales.

Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2016, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias correspondientes al Ramo de Hacienda, a diversos ramos e instituciones del sector público, por un monto de US\$10,743,200.00; el señor Ministro de Hacienda ha explicado lo siguientes: I) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 3 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, como el artículo 12 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los fondos percibidos por las contribuciones especiales, se incorporan dentro del presupuesto del Ramo de Hacienda, para el ejercicio fiscal correspondiente, por lo que el referido ramo ha sido reforzado por un valor de **US\$ 10,743,200.00**, de cuyo monto la cantidad de US\$ 7,041,164.00 corresponde a la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana y US\$ 3,702,036.00 a la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia; II) Que de conformidad a lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, como el artículo 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dichas contribuciones especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia, misma que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros; III) Por lo anterior, según el balance realizado por el Ministerio de Hacienda y en atención a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, las que se contemplan en el Plan El Salvador Seguro, se otorgan recursos provenientes de dichas

contribuciones especiales que serán utilizados para ejecutar diversos programas; siendo necesario efectuar una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos y Entidades del Sector Público, según detalle siguiente: **i)** Se aumentan las asignaciones de la Presidencia de la República con el monto de **US\$ 750,000.00**, para financiar la ampliación a 26 municipios de la dinamización deportiva y cultural y revitalización de espacios públicos, en el marco del Programa Actívate; con el monto se aumentan específicamente los recursos para ser transferidos así: a. Secretaría de Cultura, asignando un monto total de US\$250,000.00; b. Al presupuesto especial del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), se asigna un monto total de US\$ 250,000.00; y, c. Al Apoyo a la Política Nacional de la Juventud, se le asignan US\$250,000.00; **ii)** el ramo de la Defensa Nacional se refuerza con el monto de **US\$ 2,500,000.00**, para entregar un bono correspondiente al tercer trimestre de US\$ 200.00 exento de impuestos a miembros de la Fuerza Armada que están apoyando a la Corporación Policial en labores de seguridad; **iii)** se aumenta el ramo de Justicia y Seguridad Pública con el monto de **US\$ 5,993,200.00**, de cuyo monto se asignan: a. US\$ 4,937,200.00, para cubrir el pago de un bono por la misma cantidad y período para los miembros de la Policía Nacional Civil de nivel superior, ejecutivo, básico, supernumerarios, motoristas de apoyo en la eficacia policial y personal de seguridad de los Centros Penales; b. US\$ 500,000.00 para ser ejecutados por el Viceministerio de Prevención Social, destinados a la ejecución del Plan Cero Grafitis y la dinamización de espacios públicos en 26 municipios priorizados; c. Para el presupuesto especial de la Unidad Técnica Ejecutiva, el monto de US\$ 56,000.00; y, d. US\$ 500,000.00 para el proyecto de Atención a Víctimas en 10 municipios priorizados, ejecutado por la Secretaría de Estado del ramo de Justicia y Seguridad Pública; **iv)** el ramo de Educación, se refuerza con un monto de **US\$1,500,000.00**, para la reparación de infraestructura de 125 Escuelas Públicas y para el desarrollo del programa Vacaciones Recreativas, en 26 municipios priorizados. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3o. de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas



Consejo de Ministros

en comento, por lo que, **ACUERDA**, por unanimidad: Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, en los términos expuestos.

PUNTO DOS:

Instrucción para que las instituciones públicas implementen una efectiva identificación, sistematización, resguardo y custodia de la información que se genera en su seno, en cumplimiento de la sentencia de amparo Ref. 713-2015 de fecha 1 de septiembre de 2016. I. El señor Presidente de la República expone que con fecha 1 de septiembre de este año, la Sala de lo Constitucional en el proceso de amparo ref. 713-2015, declaró ha lugar el amparo contra el Instituto de Acceso a la Información Pública, por la vulneración de los derechos de acceso a la información pública y a la protección no jurisdiccional del demandante. En consecuencia, se dejaron sin efecto las resoluciones emitidas por el aludido Instituto el 18 de diciembre de 2014 y el 19 de agosto de 2015 en el incidente de apelación ref. NUE 117-A-2015. Como parte del efecto restitutorio de la sentencia se ordena a la Presidencia de la República que publique, como mínimo: (i) los gastos del diseño, producción e implementación de campañas del año 2010 y sus prórrogas, incluyendo los nombres y características de la contraparte, los plazos de cumplimiento y ejecución y la forma de contratación; (ii) el listado de viajes internacionales realizados con fondos públicos por el Presidente de la República y la Primera Dama conjunta o separadamente, durante el período comprendido entre el 1-VI-2009 y el 31-V-2014, incluyendo el nombre de los funcionarios y/o empleados que los acompañaron, el destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto, y (iii) los gastos de las actividades protocolarias realizadas en ocasión de visitas de funcionarios extranjeros durante el período comprendido entre el 1-VI-2009 y el 31-V-2014, tanto las ejecutadas directamente por la Presidencia de la República como las realizadas mediante contrataciones directas o licitaciones adjudicadas a proveedores privados, incluyendo el objeto, nombre y características de la contraparte, los plazos de cumplimiento y ejecución y la forma de contratación. Tal información debe hacerse pública en el portal

de transparencia de la Presidencia de la República, debiendo dar cuenta a la Sala de lo Constitucional al respecto en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia. II. Continúa diciendo que la Sala de lo Constitucional determinó obligaciones adicionales para la Presidencia de la República, tanto de divulgación de información –pasada, presente y futura– como de registro y resguardo de información. Según la sentencia, la Presidencia de la República a fin de satisfacer la rendición de cuentas y la transparencia, está obligada a divulgar la información, presente o futura, relacionada con: (i) los gastos del diseño, producción e implementación de campañas, incluyendo los nombres y características de la contraparte, los plazos de cumplimiento y ejecución y la forma de contratación; (ii) el listado de los viajes internacionales realizados con fondos públicos por el Presidente de la República y la Primera Dama, incluyendo el nombre de los funcionarios y/o empleados que los acompañan, el destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto, y (iii) los gastos de actividades protocolarias realizadas en ocasión de visitas de funcionarios extranjeros, tanto las ejecutadas directamente por la Presidencia de la República como las realizadas mediante contrataciones directas o licitaciones adjudicadas a proveedores privados, incluyendo el objeto, nombre y características de la contraparte, los plazos de cumplimiento y ejecución y la forma de contratación. La divulgación de tal información debe efectuarse en el portal de transparencia de la institución. La Presidencia de la República tiene la obligación de suministrar la información mencionada que se refiera a períodos presidenciales pasados, al ser requerida por la ciudadanía. La Presidencia de la República debe abstenerse de catalogar como información reservada los datos mencionados correspondientes a cualquier período presidencial. Finalmente, menciona que en la sentencia relacionada la Sala de lo Constitucional ordena a la Presidencia de la República que implemente una efectiva identificación, sistematización, resguardo y custodia de la información que se genera en su seno, abarcando tanto la vinculada con el objeto del proceso como toda aquella que legalmente le corresponde manejar, e instruya a las instituciones públicas con las que tiene una relación directa para que actúen de forma similar, a fin de evitar futuras vulneraciones del derecho fundamental de acceso a la



Consejo de Ministros

información pública y que, ante cualquier requerimiento de información, esta pueda ser fácilmente identificada y, si procede, proporcionada a los ciudadanos o instituciones solicitantes. III. Con base en la sentencia del amparo ref. 713-2015, recuerda que, previo a una declaratoria de reserva de información, los entes obligados deben necesariamente realizar una ponderación del derecho de acceso a la información pública y el bien jurídico o interés particular que se pretende tutelar con los límites señalados en el art. 19 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a fin de declarar cuál de los dos debe prevalecer. Por ello, señala que para limitar tal derecho no basta una causa legalmente establecida, sino que debe existir una justificación objetiva importante. IV. Por lo anterior, el Señor Presidente instruye que todas las Secretarías de Estado deben: 1. Abstenerse de emitir declaraciones de reserva que no se encuentren ajustadas a los parámetros legales y los criterios jurisprudenciales pertinentes; 2. Continuar revisando las declaratorias de reserva existentes para valorar la necesidad de su conservación, y dejar sin efecto las que no resulten procedentes, en la forma que determina la ley; 3. Implementar una efectiva identificación, sistematización, resguardo y custodia de la información que se genera en su seno, a fin de evitar vulneraciones del derecho fundamental de acceso a la información pública y que, ante cualquier requerimiento de información, esta pueda ser fácilmente identificada y, si procede, proporcionada a los ciudadanos o instituciones solicitantes; y 4. Publicar, en sus respectivos portales de transparencia, toda la información que como efecto restitutorio de la sentencia se ha ordenado que esta Presidencia de la República publique, si esta se encontrare en su poder, dentro del plazo fijado para el cumplimiento de la misma. Todo lo anterior de conformidad a lo establecido en la Constitución, la Ley de Acceso de Información Pública, los lineamientos para la publicación de información oficiosa del Instituto de Acceso a la Información Pública y los criterios establecidos por ese Instituto y por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. En ese sentido, y tomando en cuenta lo informado e instruido por el señor Presidente de la República, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Darse por enterado de las instrucciones del Señor Presidente de la República para que las instituciones públicas: 1. Se

abstengan de emitir declaraciones de reserva que no se encuentren ajustadas a los parámetros legales y los criterios jurisprudenciales pertinentes; **2.** Continúen revisando las declaratorias de reserva existentes para valorar la necesidad de su conservación, y dejen sin efecto las que no resulten procedentes, en la forma que determina la ley; **3.** Implementen una efectiva identificación, sistematización, resguardo y custodia de la información que se genera en su seno, a fin de evitar vulneraciones del derecho fundamental de acceso a la información pública y que, ante cualquier requerimiento de información, esta pueda ser fácilmente identificada y, si procede, proporcionada a los ciudadanos o instituciones solicitantes; y **4.** Publiquen, en sus respectivos portales de transparencia, toda la información que como efecto restitutorio de la sentencia del amparo ref. 713-2015, del 1 de septiembre de 2016, se ha ordenado que la Presidencia de la República publique, si esta se encontrare en su poder, dentro del plazo fijado para el cumplimiento de la misma.

Se le da la palabra al Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario de este Consejo, para tratar los puntos que a continuación se detallan:

EN ESTE PUNTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE INMUEBLES.

PUNTO TRES. 1°) El Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República expone ante el Consejo de Ministros que en esta Secretaría se ha recibido solicitud por parte de la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de la República, en la que se expresa lo siguiente: **I)** Que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, es propietaria de una porción de terreno de naturaleza rústica, de una extensión superficial de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5,365.62M²)** equivalentes a **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO**



Consejo de Ministros

VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, situado en el Cantón El Dorado, del municipio y departamento de Chalatenango y según nomenclatura actual, la porción recae sobre el Lote **NÚMERO UN MIL CINCUENTA Y TRES - A**, situado en Costado Norte del Núcleo Número Dos, Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Cantón San Bartolo, municipio y departamento de Chalatenango, inscrito en el Sistema de Información de Registro y Catastro a la Matrícula número **CUATRO CERO CERO SIETE CUATRO DOS CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro del Departamento de Chalatenango, cuya descripción es de las medidas y colindancias siguientes: “El punto de partida de la presente descripción es el esquinero Sur- Oriente con las Coordenadas Geodésicas siguientes: **Longitud** cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y siete punto nueve mil setecientos dos y **Latitud** trescientos veintiséis mil veintidós punto cinco mil cincuenta y tres, cuyas medidas y linderos son: **LINDERO SUR:** compuesto por tres tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Partiendo del punto uno, con rumbo Norte setenta y nueve grados trece minutos veintiún segundos Oeste y distancia de seis punto cero tres metros, se llega al punto dos; del punto dos, con rumbo Norte ochenta y un grados veintisiete minutos cuarenta segundos Oeste y distancia de cinco punto noventa y ocho metros, se llega al punto tres; del punto tres, con rumbo Norte ochenta grados treinta y cinco minutos cincuenta y seis segundos Oeste y distancia de treinta y seis punto treinta y nueve metros, se llega al punto cuatro; colindando por este lado con terreno propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), con cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Sur - Poniente. **LINDERO PONIENTE:** compuesto por diez tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto cuatro, con rumbo Norte trece grados veintidós minutos treinta y siete segundos Este y distancia de veintiséis punto treinta y siete metros, se llega al punto cinco; del punto cinco, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y tres minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia de

quince punto ochenta y dos metros, se llega al punto seis; del punto seis, con rumbo Norte cuarenta grados cincuenta y siete minutos treinta segundos Este y distancia de diez punto setenta y un metros, se llega al punto siete; del punto siete, con rumbo Norte cuarenta y dos grados cincuenta minutos doce segundos Este y distancia de diez punto doce metros, se llega al punto ocho; del punto ocho, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos Este y distancia de ocho punto ochenta y seis metros, se llega al punto nueve; del punto nueve, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y dos minutos veintinueve segundos Este y distancia de nueve punto trece metros, se llega al punto diez; del punto diez, con rumbo Norte cuarenta y seis grados cero cinco minutos cincuenta y ocho segundos Este y distancia de diez punto ochenta y tres metros se llega al punto once; del punto once, con rumbo Norte veintiocho grados treinta y siete minutos diez segundos Este y distancia de diez punto cincuenta y cuatro metros, se llega al punto doce; del punto doce, con rumbo Norte treinta y seis grados catorce minutos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de catorce punto cuarenta y dos metros, se llega al punto trece; del punto trece, con rumbo Norte cero cuatro grados cero cinco minutos veintidós segundos Este y distancia de veintiuno punto treinta y cinco metros, se llega al punto catorce; colindando por este lado con el Río Motochico, cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Nor - Poniente.

LINDERO NORTE: compuesto por dos tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto catorce, con rumbo Sur ochenta y tres grados cuarenta y siete minutos veintiún segundos Este y distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros, se llega al punto quince; del punto quince, con rumbo Sur ochenta grados treinta y cinco minutos cero cinco segundos Este y distancia de treinta punto cero ocho metros, se llega al punto dieciséis; colindando por este lado con terreno propiedad del Ministerio de Educación, con cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Nor - Oriente.

LINDERO ORIENTE: compuesto por cinco tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto dieciséis, con rumbo Sur cero nueve grados cuarenta y un minutos



Consejo de Ministros

cincuenta y un segundos Oeste y distancia de treinta y tres punto sesenta y seis metros, se llega al punto diecisiete; del punto diecisiete, con rumbo Sur cero nueve grados dieciocho minutos cincuenta y nueve segundos Oeste y distancia de treinta y dos punto sesenta y tres metros, se llega al punto dieciocho; del punto dieciocho, con rumbo Norte ochenta y cuatro grados veinte minutos cero cuatro segundos Oeste y distancia de veintinueve punto treinta y ocho metros, se llega al punto diecinueve; del punto diecinueve, con rumbo Sur cero nueve grados doce minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de veintisiete punto sesenta y tres metros, se llega al punto veinte; del punto veinte, con rumbo Sur cero ocho grados cuarenta y ocho minutos veintiséis segundos Oeste y distancia de veintiocho punto noventa y siete metros, se llega al punto uno; colindando por este lado con terreno propiedad de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), con cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Sur - Oriente, punto de partida de la presente descripción." Que por medio de nota número uno tres cero dos, Referencia cuatro uno cero seis, de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se establece que, con base al estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y a las características del mercado inmobiliario vigente en la zona donde se ubica el inmueble, se valúa en la cantidad de **VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$21,140.00). II) Que la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia de República, le ha solicitado a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL la donación de forma Irrevocable, de la porción de inmueble relacionada en el romano I), para la Construcción de la sede de Ciudad Mujer. III) Que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL ha acordado donarle la citada porción de terreno a la Presidencia de la República, la cual será destinada para la construcción de la sede de Ciudad Mujer del Departamento de Chalatenango, haciéndose necesario, en tal sentido, que el Consejo de Ministros autorice al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Presidencia de la República, para que pueda aceptar la mencionada donación. Luego de escuchar las justificaciones

expuestas por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

a) Autorizar a la Presidencia de la República, para que reciba en donación de parte de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, una porción de terreno de naturaleza rústica, de una extensión superficial de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (5,365.62M2)** equivalentes a **SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS**, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, situado en el Cantón El Dorado, del municipio y departamento de Chalatenango y según nomenclatura actual, la porción recae sobre el Lote **NÚMERO UN MIL CINCUENTA Y TRES- A**, situado en Costado Norte del Núcleo Número Dos, Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Cantón San Bartolo, municipio y departamento de Chalatenango, inscrito en el Sistema de Información de Registro y Catastro a la Matrícula número **CUATRO CERO CERO SIETE CUATRO DOS CINCO CUATRO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro del Departamento de Chalatenango, la cual ha sido relacionada en el romano I) del presente Acuerdo, con la finalidad de destinarla para la construcción de la sede de Ciudad Mujer del Departamento de Chalatenango, debiendo las Unidades Financieras Institucionales correspondientes registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos en sus respectivos inventarios; **b)** Los gastos originados por el proceso de donación, incluyendo los honorarios de escrituración, así como los relacionados al mantenimiento, vigilancia, impuestos municipales y otros del inmueble, corresponderá a la Presidencia de la República; y, **c)** Facúltese al Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, para que en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Presidencia de la República, reciba en donación de carácter irrevocable la relacionada porción de terreno.



Consejo de Ministros

PUNTO TRES. 2°) El señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo del Interior, hoy Ramo de Justicia y Seguridad Pública, es dueño de un inmueble de naturaleza rústica, situado en la jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de **CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (53,030.47 M2)** equivalentes a **SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO VARAS CUADRADAS**, inscrito bajo la Matrícula Número **SIETE CINCO CERO TRES CERO CINCO SIETE NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután, la cual está formada en una porción, siendo sus rumbos y colindancias como sigue: La presente descripción inicia en el vértice Noroeste, denominado mojón número uno, el cual está definido por las coordenadas Geodésicas según cuadrante catastral, proporcionadas por el Centro Nacional de Registros, las cuales son Latitud: doscientos sesenta y seis mil seiscientos noventa y tres punto noventa y nueve y una Longitud: quinientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y siete punto treinta y cinco y sus linderos se describen de la siguiente manera: **LINDERO NORTE:** A partir del vértice Noreste, antes mencionado, está formado por siete tramos rectos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón uno al mojón dos, rumbo Sur veintinueve grados cuarenta minutos cero cero segundos Este, con una distancia de seis punto veintidós metros. Del Mojón dos al mojón tres, rumbo Sur treinta y seis grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y siete segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto cero nueve metros. Del mojón tres al mojón cuatro, rumbo Sur cero tres grados dieciséis minutos veintisiete segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto cincuenta y tres metros. Del mojón cuatro al mojón cinco, rumbo Sur treinta y ocho grados diecinueve minutos quince segundos Este, con una distancia de nueve punto noventa y seis metros. Del mojón cinco al mojón seis, rumbo Sur ochenta y siete grados cero tres minutos veintiún segundos Este, con una distancia de catorce punto sesenta y un metros. Del mojón seis al mojón siete, rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y cuatro minutos cero dos segundos Este, con una distancia de

dieciséis punto cuarenta y dos metros. Del mojón siete al mojón ocho, rumbo Sur sesenta grados diecisiete minutos cero nueve segundos Este, con una distancia de nueve punto treinta y ocho metros, con el cual se llega al vértice Noreste del terreno que se describe, lindando en estos tramos con terrenos propiedad de Olivia Adalgisa García Cárdenas con quebrada de invierno de por medio; y luego continúa. LINDERO ORIENTE: a partir del vértice Noreste, antes mencionado, está formado por diecinueve tramos rectos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón ocho al mojón nueve, rumbo Sur trece grados cincuenta y siete minutos treinta y cinco segundos Este, con una distancia de diez punto ochenta y cinco metros. Del mojón nueve al mojón diez, rumbo Sur cero un grado cero un minuto cuarenta y dos segundos Este, con una distancia de doce punto cuarenta y seis metros. Del mojón diez al mojón once, rumbo Sur diecinueve grados cuarenta y seis minutos cero dos segundos Este, con una distancia de diez punto ochenta y tres metros. Del mojón once al mojón doce, rumbo Sur cuarenta y seis grados veintidós minutos treinta y un segundos Este, con una distancia de veintitrés punto veintinueve metros. Del mojón doce al mojón trece, rumbo Sur cero cuatro grados cuarenta y cuatro minutos cero ocho segundos Este, con una distancia de veinticinco punto veintidós metros. Del mojón trece al mojón catorce, rumbo Sur cincuenta y un grados cincuenta y ocho minutos veinticuatro segundos Este, con una distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros. Del mojón catorce al mojón quince, rumbo Sur veintisiete grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Este, con una distancia de diecisiete punto cero tres metros. Del mojón quince al mojón dieciséis, rumbo Sur diez grados diecisiete minutos cero nueve segundos Este, con una distancia de veintiséis punto cuarenta y cinco metros. Del mojón dieciséis al mojón diecisiete, rumbo Sur cero ocho grados veinte minutos cuarenta y tres segundos Oeste, con una distancia de dieciséis punto veinticinco metros. Del mojón diecisiete al mojón dieciocho, rumbo Sur catorce grados treinta y cinco minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de seis punto noventa y siete metros. Del mojón dieciocho al mojón diecinueve, rumbo Sur treinta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y dos segundos Este, con una distancia de treinta y cuatro punto cero un metros. Del



Consejo de Ministros

mojón diecinueve al mojón veinte, rumbo Sur cero tres grados veinticuatro minutos cero cuatro segundos Oeste, con una distancia de doce punto sesenta y cuatro metros. Del mojón veinte al mojón veintiuno, rumbo Sur cero seis grados cuarenta y cinco minutos veintiséis segundos Este, con una distancia de diecinueve punto ochenta metros. Del mojón veintiuno al mojón veintidós, rumbo Sur veinte grados cincuenta y tres minutos cero segundos Este, con una distancia de veintinueve punto cincuenta y ocho metros. Del mojón veintidós al mojón veintitrés, rumbo Sur cuarenta y cinco grados treinta y tres minutos dieciséis segundos Este, con una distancia de catorce punto diecinueve metros. Del mojón veintitrés al mojón veinticuatro, rumbo Sur treinta y cinco grados cero siete minutos veintiocho segundos Oeste, con una distancia de cinco punto ochenta y siete metros. Del mojón veinticuatro al mojón veinticinco, rumbo Sur setenta y tres grados veintisiete minutos veinticuatro segundos Oeste, con una distancia de catorce punto dieciocho metros. Del mojón veinticinco al mojón veintiséis, rumbo Sur cuarenta y un grados cero seis minutos cincuenta y siete segundos Oeste, con una distancia de diecinueve punto once metros. Del mojón veintiséis al mojón veintisiete, rumbo Sur dieciséis grados cero dos minutos dieciocho segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y tres punto treinta y cuatro metros. Con ello se llega al vértice Sureste del terreno que se describe, lindando en estos tramos con terrenos propiedad de Lucila Claros y Marisela Vega de Cerón con quebrada de invierno de por medio; y luego continúa. LINDERO SUR: a partir del vértice Sureste antes mencionado, está formado por seis tramos rectos, los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: Del mojón veintisiete al mojón veintiocho, rumbo Norte ochenta y ocho grados cincuenta y tres minutos treinta y ocho segundos Oeste, con una distancia de cuarenta y cuatro punto diecinueve metros. Del mojón veintiocho al mojón veintinueve, rumbo Sur ochenta y ocho grados cuarenta y tres minutos treinta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cuarenta punto dieciséis metros. Del mojón veintinueve al mojón treinta, rumbo Sur ochenta y cuatro grados cincuenta minutos veintiséis segundos Oeste, con una distancia de treinta y ocho punto veintitrés metros. Del mojón treinta al mojón treinta y uno, rumbo Sur setenta y nueve grados treinta y dos minutos cuarenta y nueve segundos Oeste, con

una distancia de treinta y ocho punto veintinueve metros. Del mojón treinta y uno al mojón treinta y dos rumbo Sur sesenta y nueve grados cincuenta y ocho minutos treinta y dos segundos Oeste, con una distancia de veintiocho punto diecisiete metros. Del mojón treinta y dos al mojón treinta y tres, rumbo Sur sesenta y tres grados once minutos cero segundos Oeste, con una distancia de diez punto treinta y cinco metros. Con el cual se llega al vértice Suroeste del terreno que se describe, lindando en estos tramos con terrenos propiedad de José Pedro Díaz, José Selso González, María Magdalena Soto González y Miguel Claros, con carretera que de Jucuapa conduce a Chinameca de por medio; y luego continúa. LINDERO PONIENTE: A partir del vértice Suroeste, antes mencionado, está formado por catorce tramos rectos los cuales tienen los siguientes rumbos y distancias: del mojón treinta y tres al mojón treinta y cuatro, rumbo Norte cero dos grados diez minutos quince segundos Oeste, con una distancia de veintiséis punto ochenta y dos metros. Del mojón treinta y cuatro al mojón treinta y cinco, rumbo Norte cero dos grados veintiséis minutos cincuenta segundos Este, con una distancia de veintiséis punto noventa y un metros. Del mojón treinta y cinco al mojón treinta y seis, rumbo Sur ochenta y tres grados dieciocho minutos treinta y siete segundos Este, con una distancia de nueve punto ochenta y seis metros. Del mojón treinta y seis al mojón treinta y siete, rumbo Norte doce grados treinta y nueve minutos trece segundos Este, con una distancia de cien punto cincuenta y cinco metros. Del mojón treinta y siete al mojón treinta y ocho, rumbo Norte cero tres grados veintiocho minutos cuarenta y seis segundos Este, con una distancia de catorce punto noventa y ocho metros. Del mojón treinta y ocho al mojón treinta y nueve, rumbo Norte cero ocho grados cuarenta y un minutos diez segundos Este, con una distancia de treinta y uno punto treinta metros. Del mojón treinta y nueve al mojón cuarenta, rumbo Norte, cero siete grados cero seis minutos treinta y tres segundos Este, con una distancia de treinta y tres punto ochenta y cuatro metros. Del mojón cuarenta al mojón cuarenta y uno, rumbo Norte once grados cuarenta y ocho minutos dieciséis segundos Este con una distancia de treinta y seis punto veinte metros. Del mojón cuarenta y uno al mojón cuarenta y dos, rumbo Norte cero ocho grados veintiún minutos cero seis segundos Este, con una distancia de veinticuatro punto dieciocho metros. Del mojón cuarenta y



Consejo de Ministros

dos al mojón cuarenta y tres, rumbo Norte once grados veintiséis minutos cuarenta segundos Este, con una distancia de setenta punto treinta y ocho metros. Del mojón cuarenta y tres al mojón cuarenta y cuatro, rumbo Norte cero ocho grados cincuenta y dos minutos doce segundos Este, con una distancia de veinte punto ochenta y tres metros. Del mojón cuarenta y cuatro al mojón cuarenta y cinco, rumbo Norte catorce grados cincuenta y tres minutos cincuenta y un segundos Este, con una distancia de catorce punto cincuenta y siete metros. Del mojón cuarenta y cinco al mojón cuarenta y seis, rumbo Norte veintitrés grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos Este, con una distancia de siete punto noventa y cinco metros. Del mojón cuarenta y seis al mojón uno, rumbo Norte cuarenta y cinco grados catorce minutos quince segundos Este, con una distancia de seis punto cincuenta y un metros. Con el cual se llega al vértice Noroeste antes mencionado que es donde dio inicio la presente descripción, lindando en estos tramos con terrenos propiedad de Edgardo Serrano Campos.” Que por medio de nota número uno cinco cero dos, Referencia tres uno cero cero, de fecha doce de agosto de dos mil dieciséis, remitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, manifiesta que con base a estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y en consideración a las características de dicho bien inmueble, se ha determinado el valuó del mismo en la cantidad de **CIENTO CINCO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$105,110.00)**. II) Que el Ministerio de Educación solicitó al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, le sea traslado el inmueble relacionado a fin de construir en éste una ciudadela educativa, el cual ha manifestado su anuencia a proseguir con los trámites respectivos para el traslado de la administración del mismo. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el señor Ministro de Justicia y Seguridad Pública, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD**: a) Autorizar al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, para que traslade al Ministerio de Educación la administración del inmueble de naturaleza rústica, situado en la jurisdicción de Jucuapa, Departamento de Usulután, de una extensión superficial de **CINCUENTA Y TRES MIL TREINTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (53,030.47M²)** equivalentes a **SETENTA Y CINCO MIL**

OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CERO VARAS CUADRADAS, inscrito bajo la Matrícula Número **SIETE CINCO CERO TRES CERO CINCO SIETE NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután; **b)** Las Unidades Financieras Institucionales, deberán registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos en sus respectivos inventarios; y, **c)** Corresponderá al Ministerio de Educación el pago de los Impuestos Municipales y demás contribuciones que le sean requeridas.

PUNTO CUATRO: El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos presentó a conocimiento del Consejo de Ministros las Calificaciones de Urgencia y Órdenes de Cambio, de las diferentes Secretarías de Estado e Instituciones Autónomas de conformidad a lo establecido en los Artículos Setenta y Tres, Ochenta y Tres-A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

- **CALIFICATIVOS DE URGENCIA**

1. **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL .**

Nº	Resolución Razonada	Detalle
1	S/N	Contratación Directa N° M-003/2016 denominada: "Adquisición de medicamentos varios parte V".
2	S/N	Contratación Directa N° Q-001/2016 denominada: "Adquisición, Instalación y puesta en funcionamiento de cabina de bioseguridad para la manipulación de fuentes radioactivas para el Hospital de Oncología del ISSS".
3	S/N	Contratación Directa N° M-005/2016: "Adquisición de Medicamentos Varios Parte VI".

2. **POLICÍA NACIONAL CIVIL, PNC.**



Consejo de Ministros

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	N° R-0081-07-2016	Contratación Directa para la contratación de los bienes y servicios indispensables que la PNC demanda para la adecuada implementación de los planes de seguridad del Gobierno Central en la ejecución de medidas extraordinarias para garantizar la seguridad ciudadana.

3. ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	S/N	Contratación Directa N° CD-19/2016: "Suministro de un motor eléctrico tipo sumergible para el pozo #2 de la Estación de Bombeo Jardines de La Libertad, Municipio de Antiguo Cuscatlán, y Suministro e Instalación de dos bombas tipo sumergibles para la Estación de rebombeo las Jacarandas, Municipio de Colón, ambos en el Departamento de La Libertad".
2	S/N	Contratación Directa N° CD-17/2016 denominada: "Suministro de 750 toneladas de sulfato de aluminio".
3	S/N	Contratación Directa N° CD-20/2016 denominada: "Suministro de Equipo de Bombeo tipo sumergible completo: motor eléctrico, bomba, válvula check y cable eléctrico sumergible, para el pozo de la estación de bombeo La Gloria, Jurisdicción del Municipio de Mejicanos, en el Departamento de San Salvador".

4. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	No.131	Contratación para la adquisición de 405 cubetas de pintura látex color rojo bermellón; 405 cubetas de pintura látex color amarillo oro; 405 cubetas de pintura látex color verde laguna; 405 cubetas de pintura látex color azul bandera; 979 cubetas de pintura látex color blanco 811; 954 galones de pintura esmalte color rojo bermellón; 954 galones de pintura esmalte color amarillo oro; 954 galones de pintura esmalte color verde laguna; 954 galones de pintura esmalte color azul bandera; 5158 rodillos para pintura látex con charola plástica; 2579 extensiones para rodillo; 1530 rodillos para pintura esmalte; 2000 rollos de tirro de 2"; 3000 bolsas de cal; 1500 galones de pegamento resistol; 3000 escobas; 3816 brochas de 3" y 1300 galones de solvente mineral para el Plan Cero Grafitis Pandilleriles en EL Salvador.
2	No. 143	"Adquisición de herramientas, repuestos y accesorios básicos para tarea de limpieza y ornato; adquisición de 4,000 pares de zapatos, 4,000 pares de ginas, 2,000 gorras; 6,000 pantalones; 6,000 camisas; 4,000 toallas; 4,000 sábanas y 1,045 catres dobles".

5. FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, FOVIAL.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	S/N	El Consejo Directivo acordó otorgar la Calificación de Urgencia a la atención de la emergencia para la "Reparación de Bóveda en Boulevard Tutunichapa, San Salvador", San Salvador, la que se llevará a cabo por la medio de la contratación de una empresa que efectuó la reparación de la vía y su correspondiente supervisión.

6. MINISTERIO DE SALUD.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	179/2016	Adquisición de pruebas rápidas de VIH para el programa nacional de ITS/VIH/SIDA".

• ORDENES DE CAMBIO

1. MINISTERIO DE SALUD.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Resolución No.118/2016, Orden de Cambio No.2, por disminución	506/2014	"Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud Casa del Niño, Santa Ana (Fase de Construcción)".	\$11,470.80
2	Resolución No. 163/2016 que modifica la resolución No.118/2016	506/2014	Modificar la resolución razonada No.118/2016 del Contrato No. 506/2014, en el sentido de sustituir el Considerando V de la resolución, estableciendo los montos correctos.	
3	Resolución No.119/2016, Orden de Cambio No.1, por aumento y disminución en las partidas, sin modificar el monto contractual	632/2014	"Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud de El Carmen, La Unión (Fase de Construcción)".	
4	Resolución No. 164/2016 que modifica la resolución No.119/2016	632/2014	Modificar la resolución razonada No.119/2016 del Contrato No. 632/2014, en el sentido de sustituir el Considerando I de la resolución, estableciendo los montos correctos.	
5	3, por aumento	07/2015	"Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de La Unión (Etapa II de Construcción)".	\$379,923.50



Consejo de Ministros

2. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA .

Nº	Nº Orden de Cambio	Nº de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	1, por disminución	014/2016	"Reconstrucción de canales y obras de riego en el Distrito No. 2, Atiocoyo, Unidad Norte".	\$4,706.77
2	1, por disminución	017/2016	"Rehabilitación de Infraestructura de riego en Asociación Cooperativa Tangolona, departamento de San Miguel".	\$116.23

3. POLICÍA NACIONAL CIVIL .

Nº	Nº Orden de Cambio	Nº de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	5, por aumento	PNC-LP-OBRA-91/2014	"Proyecto de Construcción y Equipamiento Básico de la Delegación Centro de la PNC".	\$59,316.30

4. MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA .

Nº	Nº Orden de Cambio	Nº de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	3, por disminución, aumento y adición de obras, sin modificar el monto contractual	MJSP-DGCP-039/2015	"Construcción de las Obras Complementarias para la finalización del Complejo Penitenciario de Seguridad Izalco Fase III".	
2	1, por disminución y aumento y adición de obras, sin modificar el monto contractual	MJSP-DGCP-058/2015	"Readecuación de Granja Penitenciaria en el Municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública".	

5. COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	1, por aumento y liquidación	Contrato Derivado de la Licitación Pública LP-56/2015	"Suministro e Instalación de piso de alto tráfico para los sectores de puntos de inspección, reclamo de equipaje y de las salas de espera 10-17, del edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".	\$8,835.00
2	1, por disminución	Contrato Derivado de la Licitación Pública LP-57/2015	"Ampliación en área de chequeo de pasajeros en el edificio terminal de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".	\$93.56

Luego de la exposición hecha por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Consejo de Ministros tiene por conocidas las Órdenes de Cambio y Calificaciones de Urgencia, antes detalladas.

El señor Presidente de la República, dirigiéndose a los presentes da por terminada la Sesión Número Veintiuno de Consejo de Ministros. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, a las catorce horas y treinta minutos del día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, y para constancia firmamos.


SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
Presidente de la República



Consejo de Ministros

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

ÓSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO
Vicepresidente de la República

A handwritten signature in black ink, featuring a series of horizontal, slightly wavy lines.

HUGO ROGER MARTÍNEZ BONILLA
Ministro de Relaciones Exteriores

A handwritten signature in black ink, with a prominent vertical stroke and several horizontal strokes.

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, oval-shaped loop.

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE
Ministro de Justicia y Seguridad Pública

A handwritten signature in black ink, with a large, sweeping loop at the top.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ C/P CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ
Ministro de Hacienda

A handwritten signature in black ink, featuring a large, rounded loop.

MERLIN ALEJANDRINA BARRERA LÓPEZ
Viceministra de Comercio e Industria,
Encargada del Despacho

A handwritten signature in black ink, with a long, sweeping horizontal stroke.

FRANCISCO HUMBERTO CASTANEDA MONTERROSA
Viceministro de Educación, Encargado del Despacho



DAVID V. MUNGUÍA PAYÉS
Ministro de la Defensa Nacional




SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social



ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
Ministro de Agricultura y Ganadería



ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
Ministra de Salud



**MANUEL ORLANDO QUINTEROS
AGUILAR C/P GERSON MARTÍNEZ**
Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano



LINA DOLORES POHL ALFARO
Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales



JOSÉ NAPOLEÓN DUARTE DURÁN
Ministro de Turismo